

RESOLUCIÓN 3390

28 ABR 2020

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, el artículo 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 62 de la Ley 75 de 1968, subrogado por el artículo 39 de la Ley 7 de 1979, determina que el patrimonio del ICBF está conformado por "(...) 3. Los bienes y rentas que se incorporaron al Instituto en virtud de la Ley 75 de 1968 y que le pertenecen; (...) 5. Los recaudos que se obtuvieron en virtud de la Ley 27 de 1974 y los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron en el ejercicio de la misma Ley; (...) 7. El producto de las donaciones, ayudas o subvenciones que le hagan entidades Internacionales, extranjeras, fundaciones o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas; 8. Los bienes que reciba como heredero o legatario; 9. Los bienes muebles o inmuebles, que se adquieran en el ejercicio de sus actividades como persona jurídica independiente; (...) 12. Los bienes vacantes y mostrencos conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 75 de 1968. (...)"

Que en concordancia con el artículo anterior, el artículo 66 de la misma Ley, consagra que "El Instituto de Bienestar Familiar tendrá en las sucesiones intestadas los derechos que hoy corresponden al municipio de la vecindad del extinto de conformidad con el artículo 85 de la Ley 153 de 1887. También tendrá el Instituto los derechos que hoy corresponden a otras entidades con relación a los bienes vacantes y mostrencos."

Que el artículo 33 de la Ley 9º de 1989, dispone que las entidades públicas que hayan adquirido bienes a cualquier título deberán aplicarlos a los fines para los cuales fueron adquiridos o en su defecto enajenarlos.

Que en tal virtud, el ICBF ha ceñido sus procedimientos de venta de los bienes inmuebles al mandato anteriormente referido y a las normas actuales sobre el asunto, es decir, lo contenido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup> y el Decreto 1082 de 2015<sup>2</sup>.

Que los artículos 2.5.2.4.1 y 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015, dispusieron que las entidades públicas del orden nacional deberán adoptar un Plan de Enajenación Onerosa, el cual debe incluir los bienes inmuebles de su propiedad que no se requirieran para el ejercicio de sus funciones, que no fueran de vocación para la construcción de vivienda de interés social y que no sean solicitados por otras entidades para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Desarrollo.

<sup>1</sup> Numeral 2, del Artículo 2º De las modalidades de selección.

<sup>2</sup> Sección 2, Artículo 2.2.1.2.2.1.1. y subsiguientes.

RESOLUCIÓN 3390

28 ABR 2020

*“Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF”*

Que el inciso 2° del artículo 2.5.2.4.2 del Decreto 1068 de 2015<sup>3</sup> determinó que la entidad identificará los activos inmobiliarios que no sean requeridos para el ejercicio de sus funciones, excluyendo aquellos que: “1. Estén ubicados en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o en aquellas que de acuerdo a estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; 2. No sean aptos para la construcción y los que estén ubicados en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico; 3. Los contemplados en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley 708 de 2001, vale decir, aquellos que tengan la naturaleza de bienes inmuebles fiscales con vocación para la construcción de vivienda de interés social urbana o rural, los cuales deberán ser reportados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que se cumpla con lo establecido en las disposiciones sobre estos inmuebles fiscales contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el artículo 1° del Decreto número 724 de 2002 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)”

Que el ICBF, a partir de la Resolución 783 de 2007, adoptó el correspondiente Plan de Enajenación Onerosa, el cual ha sido actualizado periódicamente con la inclusión de los inmuebles que resultan idóneos para la venta.

Que el Plan de Enajenación Onerosa vigente del ICBF está contenido en la Resolución 2112 del 04 de marzo de 2020, en el cual se modificó el precio mínimo de venta de veintisiete (27) inmuebles y se incluyeron por primera vez veintiséis (26) inmuebles más, para un total de 53 bienes inmuebles disponibles para enajenación por no ser necesarios para el desarrollo de programas misionales de la Entidad, cuyos precios mínimos de venta corresponden a los avalúos comerciales vigentes.

Que el Comité de Gestión de Bienes de la Sede de la Dirección General, en sesión virtual 002 del 07 de abril de 2020, consideró viable y recomendó la inclusión de dos (2) inmuebles en el Plan de Enajenación Onerosa de la Entidad, estableciendo su valor mínimo de venta con base en el avalúo comercial vigente, por no ser viables para el desarrollo de programas misiones de la Entidad, de conformidad con el análisis de utilidad realizado a cada uno. Dicha decisión se encuentra contenida en el Acta del citado Comité.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Plan de Enajenación Onerosa Vigente del ICBF, el cual quedará conformado por los siguientes bienes inmuebles cuya descripción se encuentra en las fichas técnicas de cada uno de estos, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución:

<sup>3</sup> Norma que unificó el Decreto 47 de 2014 Por el cual se reglamentan el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos.

**RESOLUCIÓN 3390**

28 ABR 2020

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF"*

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TIPO DE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL ICBF	PRECIO DE AVALÚO COMERCIAL PRECIO MÍNIMO DE VENTA	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
1	ANTIOQUIA	Medellín	Kr 46 48-57 Apto 401	Apartamento	001-205411	100%	\$77.438.179	\$77.438.179
2	ANTIOQUIA	Medellín	Cl 28 84-195 Apto 522	Apartamento	001-527244	100%	\$189.403.392	\$189.403.392
3	ANTIOQUIA	Medellín	Kr 65G 24-29	Casa	001-614645	100%	\$225.433.728	\$225.433.728
4	ANTIOQUIA	Medellín	Cl 57 50-69 Apto 204	Apartamento	01N-5037218	100%	\$86.598.066	\$86.598.066
5	ANTIOQUIA	San Jerónimo	Cl 18 9ª-90/92	Casa	029-8607	100%	\$118.725.980	\$118.725.980
6	ANTIOQUIA	Medellín	Cl 48 B #66-77 int 0703	Apartamento	001-689506	100%	\$197.330.625	\$197.330.625
7	ANTIOQUIA	Medellín	Cl 48 B #66-77 int 0703	Garaje	001-689522	100%	\$39.493.599	\$39.493.599
8	BOYACA	Sogamoso	Cl 10 14-81	Casa	095-6939	100%	\$257.857.155	\$257.857.155
9	BOYACA	Chiscas	Cl 4 6-49	Casa - Lote	076-17643	100%	\$68.090.190	\$68.090.190
10	CALDAS	La Dorada	Clle 17 # 9-46	Casa - Lote	106-2535	100%	\$126.907.482	\$126.907.482
11	META	Villavicencio	Kr 26 37D-21/25	Casa	230-2034	100%	\$98.635.678	\$98.635.678
12	META	Villavicencio	Kr 25 34-09	Casa	230-47742	100%	\$120.065.200	\$120.065.200
13	META	San Martin	Cl 20ª 14-39 Mz K casa 21	Casa	236-47436	100%	\$87.797.490	\$87.797.490
14	META	Granada	Kr 15 13-05	Casa-Lote	236-56558	100%	\$51.292.425	\$51.292.425
15	NARIÑO	Pasto	Parcela 25 Campestre-La Estancia	Parcela Campestre	240-185995	100%	\$237.433.172	\$237.433.172
16	QUINDIO	Montenegro	Mz C2 casa 22 compartir	Casa	280-132481	100%	\$56.369.240	\$56.369.240
17	SANTANDER	Bucaramanga	Av El Jardín casa 3	Casa	300-38142	100%	\$240.065.266	\$240.065.266
18	SANTANDER	Piedecuesta	Cl 10 4-57 L21 P2	Local	314-23452	100%	\$31.250.000	\$31.250.000
19	SANTANDER	Piedecuesta	Cl 9 7-81 L19 P2	Local	314-28708	100%	\$75.000.000	\$75.000.000
20	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 14 15-88 Apto 202	Apartamento	50C-312681	100%	\$138.818.381	\$138.818.381
21	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 55 3-35	Casa	50C-81112	100%	\$228.500.555	\$228.500.555
22	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 19ª 19ª-35	Casa	50C-390678	100%	\$259.882.897	\$259.882.897
23	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 16 32-83 Apto 304	Apartamento	50C-441500	100%	\$303.432.395	\$303.432.395
24	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 9 61-86	Casa	50C-599287	100%	\$454.521.086	\$454.521.086
25	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 68ª 19-19	Casa	50C-1227463	100%	\$338.510.215	\$338.510.215
26	SEDE NACIONAL	Bogotá	Tv 13F 45F-54 Sur	Casa	50S-1186408	100%	\$200.029.867	\$200.029.867
27	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 114B S 12-20 Este	Lote	50S-40246602	100%	\$24.604.046	\$24.604.046
28	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 114B S 12-38 Este	Lote	50S-40246605	100%	\$20.439.999	\$20.439.999
29	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 42 Sur 8ª-34 Este	Casa	50S-40489539	100%	\$957.844.865	\$957.844.865
30	SEDE NACIONAL	Fusagasugá	Vereda La Puerta	Lote	157-14325	100%	\$1.786.529.103	\$1.786.529.103
31	SEDE NACIONAL	Girardot	Kr 8 23-41/45	Casa	307-656	100%	\$200.058.109	\$200.058.109
32	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 20 39ª-37 Apto 102	Apartamento	50C-456145	100%	\$381.432.496	\$381.432.496
33	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 12 16-39	Parqueadero	50C-1029910	100%	\$1.710.877.556	\$1.710.877.556
34	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 52 S 24-35 int 1 Apto 201	Apartamento	50S-1125853	100%	\$143.981.691	\$143.981.691
35	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 26 37-51 Apto 301	Apartamento	50C-62630	100%	\$378.670.734	\$378.670.734
36	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 86 71-22 int 10	Casa	50C-220424	100%	\$188.139.215	\$188.139.215
37	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 72 70-92 int 12 Apto 202	Apartamento	50C-410849	100%	\$325.427.255	\$325.427.255
38	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 7 33-42 Of 1201	Oficina	50C-502744	100%	\$647.974.241	\$647.974.241
39	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 56ª 4-49	Casa	50C-1305105	50%	\$120.221.467	\$120.221.467
40	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 7 53-48 Apto 802	Apartamento	50C-1625087	100%	\$253.235.294	\$253.235.294
41	SEDE NACIONAL	Bogotá	Ak 7 53-48 GJ 10	Garaje	50C-1625102	100%	\$40.558.824	\$40.558.824
42	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4	Apartamento	50N-	100%	\$235.736.781	\$235.736.781

RESOLUCIÓN 3390

28 ABR 2020

*"Por la cual se actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF"*

			Apto 106		20544821				
43	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4 GJ 235	Garaje	50N-20544802	100%	\$54.449.302	\$54.449.302	
44	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 59ª 134-15 int 4 Dep 177	Deposito	50N-20544809	100%	\$7.805.802	\$7.805.802	
45	SEDE NACIONAL	Bogotá	Cl 39ª Sur 50ª-74	Casa	50S-556783	100%	\$299.230.798	\$299.230.798	
46	SEDE NACIONAL	Bogotá	Kr 69D 3-80 Sur int 5 Apto 106	Apartamento	50S-40387222	100%	\$100.275.925	\$100.275.925	
47	SEDE NACIONAL	Bogotá	Dg 96 2A 10 ESTE int 1	Casa	50N-20351825	100%	\$128.960.511	\$128.960.511	
48	SEDE NACIONAL	Cáqueza	Vereda Rionegro	Lote	152-42757	100%	\$308.898.078	\$308.898.078	
49	SEDE NACIONAL	La Mesa	Lt 8 Mz 2C Urb Villa de los Alpes	Casa	166-44971	100%	\$140.329.444	\$140.329.444	
50	SEDE NACIONAL	Tocaima	Kr 4 4-65	Casa	307-19662	100%	\$257.638.088	\$257.638.088	
51	SEDE NACIONAL	Girardot	Cl 19 9-18/22	Casa	307-9436	100%	\$328.726.131	\$328.726.131	
52	TOLIMA	Ibagué	Cl 64 21-95/99	Casa - Lote	350-1236	100%	\$699.890.327	\$699.890.327	
53	TOLIMA	Flandes	Mz 1casa 6 etapa 1 B. Obrero	Casa	357-26487	100%	\$42.707.550	\$42.707.550	
54	VALLE	Cali	Cl 36 33ª-03	Casa	370-41765	100%	\$366.023.907	\$366.023.907	
55	VALLE	Palmira	Cl 23 27-49	Lote	378-45974	100%	\$73.025.000	\$73.025.000	
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 14.532.574.802</b>	<b>\$ 14.532.574.802</b>

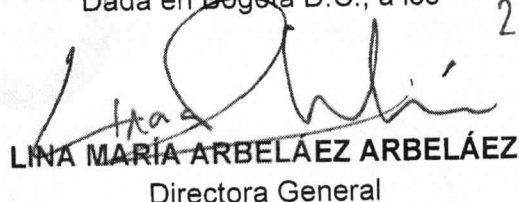
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación del Plan de Enajenación Onerosa del ICBF actualizado, en la página web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 2112 del 04 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ABR 2020



**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**  
Directora General

Aprobó: Gustavo Martínez Perdomo - Secretario General  
Lina María Margarita Huarí - Directora Administrativa  
Edgar Leonardo Bojacá Castro - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Mónica Alexandra Cruz Omaña y María Mercedes López - Asesoras Dirección General  
Johanna Villarreal - Asesora - Secretaría General  
Alfredo Gómez Arboleda - Contratista Dirección Administrativa  
Daniel Lozano B - Profesional Especializado - Coordinador GAJ - OAJ  
Patricia Rodríguez - Abogada Contratista OAJ  
Ana María Segura Andrade - Contratista Grupo Gestión de Bienes  
Proyectó: Adriana Vergara E - Contratista Grupo Gestión de Bienes

## **Paula Rosalia Penuela**

**De:** Maria Mercedes Lopez Mora  
**Enviado el:** martes, 28 de abril de 2020 3:41 p. m.  
**Para:** Monica Alexandra Cruz Omana; Lina Maria Arbelaez Arbelaez  
**CC:** Gustavo Mauricio Martinez Perdomo; Edgar Leonardo Bojaca Castro; Lina Maria Margarita Huari Mateus; Ana Maria Segura Andrade; Marina Sanabria Loaiza; Paula Rosalia Penuela; Johanna Fernanda Villareal Guzman  
**Asunto:** Re: resolución actualiza el Plan de Enajenación Oneroso de la entidad

Muy buenas tardes . Acabo de terminar la revisión . Muchas gracias

Obtener Outlook para iOS

---

**De:** Monica Alexandra Cruz Omana <Monica.Cruz@icbf.gov.co>  
**Enviado:** Tuesday, April 28, 2020 10:15:56 AM  
**Para:** Lina Maria Arbelaez Arbelaez <Lina.ArbelaezA@icbf.gov.co>  
**Cc:** Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>; Gustavo Mauricio Martinez Perdomo <Gustavo.Martinez@icbf.gov.co>; Edgar Leonardo Bojaca Castro <Edgar.Bojaca@icbf.gov.co>; Lina Maria Margarita Huari Mateus <Lina.Huari@icbf.gov.co>; Ana Maria Segura Andrade <Ana.Segura@icbf.gov.co>; Marina Sanabria Loaiza <Marina.Sanabria@icbf.gov.co>; Paula Rosalia Penuela <Paula.Penuela@icbf.gov.co>; Johanna Fernanda Villareal Guzman <Johanna.Villareal@icbf.gov.co>

**Asunto:** resolución actualiza el Plan de Enajenación Oneroso de la entidad

Directora, buenos días.

Procedo a remitirle el proyecto de Resolución que actualiza el Plan de Enajenación Onerosa de la entidad, incluyendo dos nuevos inmuebles, lo cual fue recomendado por el Comité de Bienes que se llevó a cabo el 7 de abril de 2020, del cual adjunto como soporte el acta respectiva.

Como adjunto también le remito la cadena de VB, que incluye los ok de Edgar, Lina H, María Mercedes y el mio.

Paulita, por favor te encargo imprimir solo la Resolución para el VB físico del Secretario General y proceder a su envío a la DG para firma.

Gracias,

Mónica Alexandra Cruz Omaña  
Asesora de la Dirección General

